

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Unidad de Asuntos Religiosos

ARTÍCULO 56 BIS.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Religiosos el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Brindar atención y orientación a las Asociaciones Religiosas en los diversos trámites administrativos ante la Secretaria del Ayuntamiento, Dependencias del Gobierno Municipal, así como con las autoridades Estatales y Federales;
- II.** Registrar y mantener actualizado Padrón de agrupaciones y/o asociaciones religiosas e iglesias, la atención a ministros de culto y la autorización de actos públicos extraordinarios en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos en materia religiosa de las agrupaciones y/o asociaciones religiosas, y la prevención de conflictos que puedan presentarse;
- IV.** Tramitar las solicitudes e integrar los expedientes de las agrupaciones y/o asociaciones religiosas, a fin de dar seguimiento y atender sus peticiones, tramitando ante la Secretaria del Ayuntamiento todo tipo de constancia, incluyendo las de arraigo, en su caso;
- V.** Brindar la orientación y asesoría a los ministros de culto en los tramites que realizan ante otras instancias gubernamentales; y,
- VI.** Ejercer la representación del Municipio en los eventos Protocolarios convocados para fomentar las relaciones institucionales con las agrupaciones y/o asociaciones religiosas, siempre y cuando le sea solicitada la representación.